



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN NACIONAL POR LA COMPRENSIÓN LECTORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

I. FINALIDAD

Establecer normas y orientaciones para la implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, dirigida a mejorar el desempeño en comprensión de lectura de los estudiantes de segundo, tercero y cuarto grados de Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de gestión pública del ámbito nacional.

II. OBJETIVOS

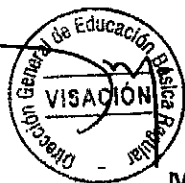
- Normar los procesos de implementación, supervisión y monitoreo de las actividades comprendidas en la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- Orientar y monitorear la aplicación de los módulos de comprensión lectora en las Instituciones Educativas.
- Evaluar el nivel de las capacidades de comprensión lectora de los estudiantes de Educación Secundaria.
- Determinar las responsabilidades de cada instancia de gestión educativa descentralizada en la implementación, supervisión y monitoreo de las actividades de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.
- Brindar las pautas para el uso adecuado de los módulos de comprensión lectora 4 y 5.
- Orientar el uso correcto de la fe de erratas en los módulos de comprensión lectora 1, 2 y 3.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como un servicio público esencial.
- Decreto Ley N° 25762 y sus modificatorias, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED, Normas para la Gestión del Banco de Libro de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2010, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

IV. ALCANCE

- Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Secretaría General.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Prensa y Comunicaciones.
- Dirección General de Educación Básica Regular.
- Dirección de Educación Secundaria.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Secundaria.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Movilización Nacional por la Comprensión Lectora (MNCL) es promovida por el Ministerio de Educación con el propósito de contribuir a mejorar significativamente la capacidad de comprensión lectora de los estudiantes de segundo, tercero y cuarto grados de Educación Secundaria de todas las Instituciones Educativas de gestión pública del país. Estas acciones involucran, en general, la participación de la sociedad en su conjunto y especialmente de la comunidad educativa, sobre todo del personal directivo, jerárquico y docentes del área de Comunicación.
- 5.2. La implementación de la MNCL se realizará teniendo en cuenta tres componentes: pedagógico, comunicacional y participativo. Estas acciones serán ejecutadas durante el presente año, por las instancias de gestión educativa descentralizada.
- 5.3. El componente pedagógico:
 - 5.3.1. La Dirección General de Educación Básica Regular, a través de la Dirección de Educación Secundaria, cumplirá las siguientes acciones:
 - a. Distribuirá los módulos de comprensión lectora 4 y 5, por intermedio de las instancias de gestión educativa descentralizada para su posterior distribución a las Instituciones Educativas.
 - b. Distribuirá la fe de erratas del texto del estudiante, de los módulos de comprensión lectora 1, 2 y 3 a través de las instancias de gestión educativa descentralizada.
 - c. Brindará información y orientación a los especialistas de las instancias de gestión educativa descentralizada sobre las técnicas de comprensión de lectura para fortalecer la aplicación de los módulos de comprensión lectora.
 - d. Diseñará y ejecutará un plan de monitoreo a las acciones desarrolladas por las instancias de gestión educativa descentralizada, para la implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.
 - 5.3.2. Las instancias de gestión educativa descentralizada (DRE/UGEL) realizarán las siguientes acciones:
 - a. Garantizarán la distribución de los módulos de comprensión lectora 4 y 5, así como la fe de erratas de los módulos 1, 2 y 3 a las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
 - b. Brindarán información y asesoramiento pedagógico a los directores y docentes de las Instituciones Educativas en sus respectivos ámbitos, para asegurar la adecuada aplicación de los módulos de comprensión lectora.
 - c. Conformarán un equipo técnico responsable, liderado por el Especialista en Comunicación, que orientará y monitoreará permanentemente la aplicación de los módulos de comprensión lectora en las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de su jurisdicción.
 - d. Remitirán a la instancia de gestión educativa inmediata superior un informe consolidado de cada semestre sobre el monitoreo realizado, indicando resultados, logros, dificultades y acciones adoptadas en la aplicación de los módulos de comprensión lectora.
 - e. Promoverán, mediante sus redes educativas acciones de motivación, autocapacitación e intercambio de experiencias pedagógicas sobre la aplicación de los módulos de comprensión



"Año de la consolidación económica y social del Perú"
 "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

lectora. De no contar con redes educativas, promoverán la organización o conformación de las mismas.

5.3.3. Los directores de las Instituciones Educativas realizarán las siguientes acciones:

- Asegurar que en la distribución horaria se consignen las cinco horas destinadas a la implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.
- Garantizar la distribución inmediata de los módulos de comprensión lectora a sus estudiantes y docentes, a través del Comité del Banco del Libro, quien a su vez será el responsable de recuperarlos y conservarlos.
- Garantizar la correcta distribución de la fe de erratas, destinada a subsanar los errores detectados en el texto del estudiante de los módulos de comprensión lectora 1, 2 y 3.
- Generar espacios para el intercambio de experiencias de sus docentes sobre el proceso de aplicación de los módulos de comprensión lectora.
- Devolver en el término de la distancia a la UGEL, bajo responsabilidad, el excedente de los módulos recibidos. En caso de ejemplares faltantes, deberán solicitar por escrito a la UGEL, adjuntando las nóminas de matrícula respectivas y los documentos que demuestren la falta, pérdida, robo o deterioro de los mismos.
- Supervisar y asesorar permanentemente a los docentes que participan en la aplicación de los módulos de comprensión lectora con la finalidad de garantizar una práctica pedagógica adecuada.

5.4. El componente comunicacional:

- La Dirección General de Educación Básica Regular en coordinación con las oficinas correspondientes, diseñarán estrategias comunicativas y elaborarán materiales de difusión y motivación sobre las acciones que se desarrollen en el marco de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.
- Las instancias de gestión educativa descentralizada implementarán acciones de difusión y motivación a la comunidad en el marco de las estrategias diseñadas en la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en su jurisdicción.

5.5. El componente participativo:

- El Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizada, promoverán la participación de la sociedad civil en las acciones y estrategias que se ejecuten en el marco de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora; así como, en el desarrollo de otras actividades como el plan lector, los concursos de redacción y de argumentación y debate.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Sobre los módulos de comprensión lectora

- Los Módulos 1, 2 y 3 constan de dos materiales impresos. El texto para el estudiante y el manual para el docente. El primero está destinado al uso del estudiante, para que a partir de su lectura y análisis, realice sus actividades de comprensión, utilizando hojas aparte. El segundo está destinado al docente para brindarle sugerencias sobre el tratamiento pedagógico de las lecturas del



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

módulo respectivo. Ambos materiales serán devueltos a la Institución Educativa, pasando a formar parte del Banco del Libro.

- 6.1.2. Los módulos 4 y 5 constan de los siguientes materiales impresos: El texto para el estudiante y el manual para el docente. El primero está destinado al uso del estudiante para que realice sus actividades de comprensión, el mismo que tendrá carácter fungible por única vez para el presente año, por lo que su devolución no es necesaria. El segundo material está destinado al docente, para brindarle sugerencias sobre el tratamiento pedagógico de las lecturas del módulo respectivo, el mismo que tiene carácter no fungible, es decir, que será devuelto a la Institución Educativa, pasando a formar parte del Banco del Libro.

6.2. Sobre la aplicación de los módulos de comprensión lectora

- 6.2.1. La aplicación de los módulos de comprensión lectora es obligatoria en las Instituciones Educativas. Para ello, se asignará en el Plan de Estudios 07 horas al área de Comunicación (04 horas según el Plan de Estudios y 03 de las horas de libre disponibilidad). De ellas, 05 horas se destinan a poner énfasis en el desarrollo de las capacidades de comprensión lectora y 02 horas al desarrollo de las otras capacidades del área. **La Movilización Nacional por la Comprensión Lectora forma parte del desarrollo del Área de Comunicación.**

- 6.2.2. En el año lectivo 2010 la aplicación de los módulos de comprensión lectora se realizará según el siguiente calendario:

Grados de estudio	Módulos de comprensión lectora	Fechas de aplicación
Segundo grado	Módulo 1	Junio - agosto
	Módulo 2	Setiembre - diciembre
Tercer grado	Módulo 3	Junio - agosto
	Módulo 4	Setiembre - diciembre
Cuarto grado	Módulo 4	Junio - agosto
	Módulo 5	Setiembre - diciembre

- 6.2.3. El responsable de aplicar los módulos de comprensión lectora deberá ser el docente del área de Comunicación y, **excepcional y justificadamente**, los docentes de otras áreas afines, que hayan llevado algún curso de especialización relacionado con el desarrollo de los niveles de comprensión lectora, técnicas de lectura, entre otros. Si fuera este el caso, el director de la Institución Educativa deberá presentar a la UGEL la justificación respectiva bajo responsabilidad.

- 6.2.4. La aplicación de los módulos de comprensión lectora no generará excedentes ni incremento de plazas en el área de Comunicación, ni en las otras áreas curriculares de Educación Secundaria.

6.3. Sobre el tratamiento pedagógico de los módulos de comprensión lectora

- 6.3.1. Cada lectura se orienta a desarrollar capacidades de comprensión lectora en los estudiantes. Para ello, el docente debe trabajar las lecturas del módulo mediante sesiones de aprendizaje, y los talleres según corresponda; teniendo en cuenta la sugerencia metodológica e información complementaria de cada lectura, las mismas que se encuentran en el manual del docente.

- 6.3.2. Las lecturas deben formar parte de la programación curricular del área de Comunicación. En la programación anual se anexará un cronograma señalando la fecha probable en que se realizará cada lectura e indicando en qué unidad didáctica se desarrollará. En la unidad didáctica las lecturas de los módulos se incorporan como una actividad más, teniendo en cuenta las capacidades, los conocimientos y las actitudes a desarrollar. El manual del docente propone orientaciones





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección
General de Educación
Básica Regular

metodológicas para cada lectura, las mismas que pueden adaptarse a las sesiones de aprendizaje, de acuerdo a las características del grupo.

- 6.3.3. Algunas lecturas tienen actividades vinculadas con el desarrollo de otras capacidades comunicativas (producción de textos y expresión oral), lo que facilita su incorporación como parte de la programación del área de Comunicación. Por lo tanto, deben figurar explícitamente en los documentos de programación curricular.
- 6.3.4. Aquellas lecturas que, por la naturaleza del tema que abordan, no puedan vincularse con las unidades didácticas del área podrán ser desarrolladas como talleres independientes, en donde los estudiantes pongan en práctica las estrategias de comprensión de lectura.
- 6.3.5. El docente programará el inicio y el término de aplicación de los módulos de comprensión lectora en el mes correspondiente.
- 6.3.6. Los docentes de otras áreas curriculares tomarán en cuenta las técnicas y estrategias desarrolladas en la MNCL para transferir estos aprendizajes en las actividades de lectura propias de su área.
- 6.3.7. Los docentes evaluarán los aprendizajes de sus estudiantes, utilizando las lecturas, actividades de comprensión, extensión y de evaluación del texto para el estudiante del módulo correspondiente. Los resultados que obtengan serán parte del criterio de comprensión de textos del área de Comunicación.
- 6.3.8. Los docentes, ahí donde sea posible, se reunirán mensualmente con la finalidad de evaluar sus actividades y resultados, proponer estrategias para un mejor uso de los módulos y el logro de mejores resultados con sus estudiantes.
- 6.3.9. El director de la Institución Educativa llevará un control del avance de la aplicación de las lecturas por los docentes y elevará un informe a su respectiva UGEL al culminar el año escolar. Tomará como referencia el cronograma de lecturas que se anexó a la programación anual del área de Comunicación.

6.4. Sobre el tratamiento de la fe de erratas

- 6.4.1. La fe de erratas es un listado de correcciones de los errores tipográficos y ortográficos identificados en los textos del estudiante de los módulos de comprensión lectora 1, 2 y 3, edición 2009. La fe de erratas no invalida las lecturas, actividades y estrategias didácticas, información complementaria, orientaciones pedagógicas y demás contenidos de los módulos dirigidos a estudiantes y profesores, cuyo propósito es mejorar los niveles de comprensión lectora de los estudiantes. Por consiguiente seguirán aplicándose en el presente año de acuerdo con las disposiciones específicas formuladas por el Ministerio de Educación en el marco de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.
- 6.4.2. La fe de erratas del texto del estudiante de los módulos 1, 2 y 3, se insertará en forma obligatoria al final del texto del estudiante previo a su distribución, además, se insertará en el manual del docente. Esta acción será de responsabilidad del director de la Institución Educativa.
- 6.4.3. Los docentes del área de Comunicación explicarán a los estudiantes por qué se elabora una fe de erratas y cuál es la función que cumple en los textos. Asimismo, la utilización de la fe de erratas será progresiva, es decir, el docente conjuntamente con los estudiantes procederán a registrar en hojas a parte los errores detectados en el texto del estudiante, de acuerdo al avance de las lecturas, tratando de no afectar la buena presentación de los párrafos, utilizando preferentemente letra de imprenta.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección
General de Educación
Básica Regular

- 6.4.4. La fe de erratas se ha organizado en una matriz que consta de seis columnas: en la primera se indica el número de página donde se encuentra el error, en la segunda se señala el párrafo o bloque, en la tercera se precisa la columna o sección, en la cuarta se indica la fila, en la quinta se encuentra escrito textualmente el error y en la sexta se ha escrito la versión correcta. Ejemplo:

1ra columna	2da columna	3ra columna	4ta columna	5ta columna	6ta columna
Nº de página	Párrafo /Bloque	Columna / Sección	Fila	Dice	Debe decir
8	Inferencial	Punto 3.d	¿?	La Batalla de Argel	La batalla de Argel
20	Literal	Punto 3	5	Hevaristo	Evaristo

6.5. Sobre el monitoreo de la Implementación de los módulos de comprensión lectora

- 6.5.1 La Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación diseñará y ejecutará acciones de monitoreo a las instancias de gestión educativa descentralizada para la verificación, orientación y asesoría en la aplicación de los módulos de comprensión lectora.
- 6.5.2 Las instancias de gestión educativa descentralizada (DRE - UGEL) realizarán acciones de motivación, información, supervisión y monitoreo a directivos y docentes de las Instituciones Educativas de su ámbito sobre la aplicación de los módulos de comprensión lectora. Asimismo, deberán promover, sistematizar, difundir y reconocer las experiencias exitosas de las Instituciones Educativas que vienen aplicando el programa.
- 6.5.3 El personal directivo y jerárquico de las Instituciones Educativas supervisarán y asesorarán permanentemente a los docentes que participan en la aplicación de los módulos de comprensión lectora para garantizar una práctica pedagógica adecuada.

6.6. Sobre la evaluación de las capacidades de comprensión lectora

- 6.6.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Secundaria, evaluará las capacidades de comprensión lectora, considerando para ello una muestra representativa de estudiantes de primero a quinto grados de Educación Secundaria de gestión pública en las 26 regiones del país.
- 6.6.2 La evaluación de las capacidades de comprensión lectora dirigida por el Ministerio de Educación se realizará en dos etapas. En la primera se aplicará una prueba de entrada a inicios del programa y en la segunda etapa se aplicará una prueba de salida antes de finalizar el año escolar, con el objeto de obtener y contrastar resultados sobre el mejoramiento de las capacidades de comprensión lectora en los estudiantes.
- 6.6.3 Se aplicará una encuesta a los docentes del área de Comunicación de 2º, 3º y 4º grados de Educación Secundaria que participan en la aplicación de los módulos, para recoger información referente a la implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los órganos competentes del Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizada, en sus respectivos ámbitos, adoptarán medidas pertinentes y necesarias para una adecuada aplicación de las acciones de implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en todas las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de gestión pública.

San Borja, mayo de 2010.